EXPTE. D- 3738 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su más profunda preocupación por el decreto N°96/2017 por el cual monseñor Héctor Aguer prohíbe en los colegios católicos, en el ámbito de la diócesis que dirige, hacer referencia a la teoría de género y todo conocimiento u opinión que estén relacionadas a negar las diferencias biológicas entre el varón y la mujer. Es alarmante que desde un instrumento del derecho canónico se ordene arbitrariamente negar derechos consagrados por el Congreso de la Nación, como la Ley de Educación Sexual Integral, la Ley de Matrimonio Igualitario y la Ley de Identidad de Género, que rigen principios rectores fundamentales de una sociedad diversa en todo el territorio argentino, sin excepciones.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V.
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La semana pasada el arzobispo de La Plata, monseñor Héctor Aguer, en un nuevo acto de discriminación manifiesta decidió prohibir, mediante el decreto 96/2017, en los colegios católicos hacer referencia "a la teoría de género que pretende negar las diferencias biológicas entre el varón y la mujer, de modo que los alumnos puedan discernir rectamente y no sean arrastrados por este error".

Es grave que la máxima autoridad de la Iglesia en la ciudad de La Plata, quien también es la responsable de la enseñanza en los colegios católicos, decida prohibir manifestaciones que promuevan derechos como los conquistados en las leyes de Educación Sexual e Integral, Matrimonio Igualitario e Identidad de Género. En un Estado de derecho en el que los principios de diversidad e igualdad son rectores de los derechos civiles de las personas que habitan el territorio argentino, resulta imposible aceptar un instrumento jurídico del derecho canónico que intente abolirlos por razones abiertamente discriminatorias.

En un contexto en el que las libertades individuales están siendo amenazadas por la precarización de los derechos, es natural que una figura conservadora como el monseñor actúe con comodidad en detrimento de estos con una medida de este tamaño.

Sobre todo, este régimen de excepción al Estado de derecho que propone la diócesis platense encuentra sustento político en el proyecto de ley de "libertad religiosa" fomentado por el oficialismo en la Cámara de Diputados de la Nación. Ello es así dado que en la propuesta legislativa, con la excusa de reglamentar la objeción de conciencia, se flexibiliza el alcance del sujeto activo de la libertad de conciencia, que no puede ser nadie más que una persona humana.

La libertad de conciencia es un derecho y la objeción de conciencia es su ejercicio. La objeción de conciencia nace como derecho de las minorías ante el Estado para no vivir como el Estado les manda. Es decir, la libertad de conciencia es un derecho originariamente individual, así ha sido establecido y expresado por la Constitución Nacional en su artículo 14, cualquier artilugio jurídico que intente desnaturalizar el derecho volviéndolo institucional es inadmisible. Sin embargo, el proyecto de ley mentado prevé en el artículo 7 en su apartado II) el derecho a formular objeciones:

*"Las **personas jurídicas** pueden de manera análoga presentar objeción institucional o de ideario, en cualquiera de los siguientes casos:*
Si se tratare de entidades religiosas o de personas jurídicas constituidas por entidades religiosas para el cumplimiento de sus fines, o

Si se tratare de personas jurídicas privadas con o sin fin de lucro que en sus estatutos hayan hecho constar los principios religiosos o éticos en los que se funda la objeción, o

Si se tratare de personas jurídicas con o sin fin de lucro constituidas para el ejercicio de alguna actividad lícita por personas humanas claramente identificables, si la obligación objetada agravia a la libertad de conciencia de esas personas humanas."

Es preocupante la postura del monseñor Aguer dado que sus manifestaciones son severamente discriminatorias hacia la comunidad LGBTTI y sus declaraciones violentas van incrementándose. No es redundante recordar que en público sostuvo que "la homosexualidad es una abominación" y que sólo ordenaría sacerdotes heterosexuales y que "las personas homosexuales están llamadas a la castidad".

Aunque, en esta oportunidad trasgredió un límite trazado por la Constitución de la Nación que no puede pasarse por alto, ya que las y los estudiantes de las escuelas católicas, sus docentes y miembros no docentes tienen los mismos derechos que cualquier ciudadano. Las escuelas pertenecientes a su diócesis no son un territorio donde se puedan violar las libertades individuales.

Este decreto es un claro ejemplo de los inconvenientes que traería aparejado sancionar una ley que ampare el derecho de "conciencia de las instituciones". Es alarmante no sólo por la desnaturalización del concepto sino porque implica el fraccionamiento del derecho y la posibilidad de convivir con instituciones, corporaciones o sectores de la

ciudadanía que no convalidan derechos establecidos por la Constitución de la Nación, los tratados de derechos humanos y demás convenciones con jerarquía constitucional.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DESANDI
Bloque [illegible] Victoria
H.C. Dipu[illegible] Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque F.P.V.
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires